

ción de las tarifas del servicio de auto-taxis de la ciudad de Badajoz, por razón a la inflación de los costes de explotación y a la repercusión del I.V.A., por unanimidad:

1. Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (incluido I.V.A.):

— Bajada de bandera 68 ptas.
— Kilómetro recorrido 40 ptas.
— Hora parada 825 ptas.

2. Mantener los precios y horarios de los complementos vigentes.

3. Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma, de 25 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de transporte urbano en auto-taxis de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres, por solicitud de la Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi, de Cáceres, para la variación de las tarifas del servicio de auto-taxi de la ciudad de Cáceres, por razón a

la inflación de los costes de explotación y a la repercusión del I.V.A., por unanimidad:

1. Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (incluido (I.V.A.):

— Bajada de bandera 68 ptas.
— Kilómetro recorrido 40 ptas.
— Hora parada 880 ptas.

2. Mantener los precios y horarios de los complementos vigentes.

3. Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma, de 25 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de transporte urbano en auto-taxi de la ciudad de Plasencia (Cáceres).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres, por solicitud de la Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi, de Cáceres, Grupo Local de Taxis de Plasencia, para la variación de las tarifas del servicio de auto-taxis de la ciudad de Plasencia (Cáceres), por razón a la inflación de los costes de explotación y a la repercusión del I.V.A., por unanimidad:

1. Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (incluido I.V.A.):

- Por cada carrera en la población, incluido regreso a la parada de salida 167 ptas.
- Barrios: La Data, Rosal de Ayala, Miralvalle, Procasa, Plaza de Toros, Los Mártires, San Lázaro (pasados los puentes), Cerro de San Miguel, Carretera de Montehermoso, Guadalupe, Cementerio, Estaciones de Autobuses y F.F.C.C. y regreso a parada 248 ptas.
- Barrios: Ciudad Deportiva, Colegio Josefina, Instituto F. Profesional, Cepansa, Sanders y regreso a parada 259 ptas.
- Barrios: Residencia Seguridad Social, Sanatorio Psiquiátrico (portaría) y regreso a parada 259 ptas.
- Polígono Industrial y regreso a parada 317 ptas.
- Suplementos domingos y festivos ... 17 ptas.
- Salidas Estación F.F.C.C. a barrios (con 4 kilómetros de recorrido) ... 317 ptas.
- Estación F.F.C.C. a Residencia de la Seguridad Social (con 7 kilómetros de recorrido) 415 ptas.
- Por cada maleta, bulto o similar y coche de niño, cada uno (no consideran como tales maletines, bolsos y análogos) 17 ptas.
- Por hora de parada 882 ptas.
- Servicio nocturno (de 23 a 8 horas en invierno, y de las 0 horas a las 7 en verano): 50 % sobre tarifa o servicio.
- Servicio de bodas, bautizos, comuniones, entierros: a convenir con el cliente.

2. Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar

desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma, de 25 de febrero de 1986, para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Plasencia (Cáceres).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres, por solicitud de la Empresa «Explotaciones y Servicios del Agua, S. A.», concesionaria del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Plasencia (Cáceres), por razón a la repercusión del I.V.A., por unanimidad:

1. Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (incluido el I.V.A.):

- Por cualquier volumen de agua consumida mensualmente, hasta 4 metros cúbicos 99 ptas.
- Por cada metro cúbico que exceda de los 4 primeros 40 ptas.
- Suministro especial (acuartelamientos militares) 22 ptas.

2. Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar